

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto dos mil veintitrés (2023)

P.S.P 2022-00343

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se cumplen los presupuestos procesales establecidos en el artículo 317 del Código General del proceso, toda vez que, por auto del 12 de septiembre de 2022, se requirió a la parte actora para que efectuara las notificaciones al demandado, sin que a la fecha se tenga por cumplida la carga procesal, este Despacho dispone:

1. DECRETAR el desistimiento tácito del presente proceso.
- 2º. ORDENAR el desglose de los documentos que se anexaron a la demanda, con las constancias del caso.
- 3º. CONDENAR en costas a la parte actora. Señalar como agencias en derecho la suma de \$ 550.000
- 4º. DISPONER el archivo del expediente, previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ